

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2012.

## **Problemáticas subjetivas del contexto jurídico forense.**

Degano, Jorge Alejandro.

Cita:

Degano, Jorge Alejandro (2012). *Problemáticas subjetivas del contexto jurídico forense. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/577>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/SSE>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# PROBLEMÁTICAS SUBJETIVAS DEL CONTEXTO JURÍDICO FORENSE

Degano, Jorge Alejandro

Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Psicología

---

## Resumen

La interrogación sobre la eficacia de las operaciones jurídicas en sus entornos institucionales formulada desde la perspectiva de la Subjetividad revela las problemáticas subjetivas que allí habitan tanto en quienes son sus objetos de captura, los usuarios, como en quienes llevan a cabo los procedimientos, los operadores jurídicos.

Es que mediante ese tratamiento los sujetos quedan abandonados a la condición de objetos de procedimiento y a las vicisitudes que tal les impone; la diferencia entre la gestión objetualizada de la operación jurídica y la subjetividad reclamada por los sujetos en sus demandas judiciales es de muy difícil resolución mediante estos dispositivos.

Esa borratura de la subjetividad no ocurre sin costo: los efectos de ese forzamiento impactan en los operadores jurídicos produciendo dolor existencial y un rechazo a la "causa" de ese malestar: los clientes, a quienes colocan en condición de objeto de un "mal" trato conocido y padecido por el entorno clientelar.

El sufrimiento de las problemáticas subjetivas estructuralmente precluidas atraviesa todo el sistema poniendo en cuestión su eficacia para resolver las situaciones vitales que presentan los litigios y la capacidad para llevar a cabo el objetivo institucional de poner orden jurídico a los conflictos y hacer Justicia.

## Palabras Clave

Problemáticas subjetivas Procedimientos Desubjetivacion.

## Abstract

### ISSUES OF SUBJECTIVITY IN THE FORENSIC AND LEGAL CONTEXT

The questioning about the effectiveness of legal operations in institutional contexts, formulated from the perspective of Subjectivity, reveals the subjective problems that lie therein, in those who are objects of apprehension, the users, as well as in those who carry out the procedures, the legal operators.

This is because by way of this treatment, subjects become mere objects of the procedures and encounter the difficulties imposed by such condition. The solution to the difference between the objectualized action of the legal operation and the subjectivity claimed by subjects in their legal requests proves to be very difficult through these mechanisms.

This deletion of subjectivity has a price: this forcing affects legal operators, causing existential pain and rejection of the 'cause' of this unease: the clients, who become the objects of 'poor' treatment, known and suffered by their environment.

The suffering of the subjective issues, which are structurally precluded, is present in all the system, questioning its effectiveness to solve the fundamental plights presented by disputes and the ability to carry out the institutional aim of imposing legal order to conflicts and administering justice.

## Key Words

Subjective Issues Procedures Desubjetivacion

## Las problemáticas de trámite institucional

La interrogación sobre la eficacia del contexto de las relaciones jurídicas en sus entornos institucionales formulada desde el punto de vista de la Subjetividad revela escenarios de sufrimiento y dolor, angustias y pasiones, egoísmos y silencios que evidencian no sólo la intimidad como contenido radicalmente no reconocido, no tramitado, sino, y principalmente, las problemáticas subjetivas que allí habitan tanto en quienes son sus objetos de captura, los usuarios, como en quienes llevan a cabo los trámites y procedimientos, los operadores jurídicos.

Es que el sufrimiento de las problemáticas subjetivas estructuralmente precluidas no deja de impactar en el contenido de todo el sistema poniendo en cuestión su eficacia para resolver las situaciones vitales que presentan los litigios en trámite y, consecuentemente, la capacidad para llevar a cabo el objetivo institucional de poner orden jurídico a los conflictos y hacer Justicia, con lo que se avizora que ella, en tales condiciones, no alcanza su realización.

Porque es necesario entender que las problemáticas de trámite institucional objetivadas en un expediente no coinciden ni reflejan las problemáticas de las vidas de quienes son sus protagonistas sino que en último término resultan versiones "lavadas" de sus contenidos subjetivos sistemáticamente invalidados como posibilidad de formar "parte" de la operación institucional. Allí la dimensión subjetiva de las problemáticas jurídicas evanece por la acción que promueve la positivización de las demandas organizando una ficción objetiva de las problemáticas subjetivas que subyacen a las intervenciones del servicio.

Es desde esta perspectiva que está en interrogación la capacidad del sistema para responder a la "demanda" como petición al O/otro que toda cuestión de conflictos objetivados judicialmente incluye como contenido subjetivo, siendo ése el punto de máxima distancia entre la intervención jurídica y la intervención clínica: en aquella se precluye al sujeto objetivando el pedido mientras que en ésta se subjetiva el pedido oportunizando la demanda.

## La objetivación como condición

En último término el tratamiento objetivado de las problemáticas

---

subjetivas lleva a una degradación de lo humano como campo del Deseo en favor de pasiones que se exageran en el cálculo del beneficio organizando reclamos vindicativos, egoístas, de apoderamiento - muchas veces no queridos y hasta desconocidos por los propios “beneficiados” - que se disparan performativamente por la incapacidad del sistema para el tratamiento de las subjetividades que quedan por fuera de toda consideración y excluidas de la interrogación que las exponga a un sentido fuera del Goce.

Es que mediante este tratamiento los sujetos “demandantes” quedan abandonados a la condición de objetos de procedimiento y a las vicisitudes que tal les impone, siendo que su principal protagonismo resulta el de ofrecer su Persona Civil a la predicación del Representante Letrado, el abogado, quien organizará y presentará un relato vero-simil de los hechos acorde con la estrategia que diseñe en la política del juicio que procura[<sup>i</sup>].

En ese juego de organizar estrategias convincentes las verdades afirmadas serán verdades de conveniencia a los intereses de la Parte, verdaderas referencias sentimentales[<sup>ii</sup>] orientadas al vencimiento en la lucha en que consiste un Proceso en donde las propias Partes resultan ficciones, es decir tópicos vacías, personas múltiples que hacen “como que” hablan en el litigio tal como lo advirtiera Legendre respecto de su tesis del Derecho como texto sin sujeto[<sup>iii</sup>].

Articuladas a esta dimensión resuenan en este punto las palabras de Supiot señalando que la dogmática occidental...reduce lo humano a un objeto explicable y programable[<sup>iv</sup>] logrando que la consideración de las vidas subjetivas resulte desmerecida, precluida sistemáticamente, con resultados nunca reconocidos pero siempre padecidos con dolor existencial, pasiones incontrolables, pasajes al acto y otras formas sintomáticas y/o salidas del orden subjetivo como dramáticamente se puede observar en algunos procesos de divorcio contencioso “rabioso” en que las partes “luchan” sin considerar el impacto de esas luchas en los entornos íntimos, particularmente en los hijos quienes suelen quedar atrapados en la condición de objetos de intercambio o “botín de guerra” del litigio judicial de sus padres, o en quienes afirman - a veces simulativamente - su padecimiento, motivo de un reclamo por Daños, hasta el límite de la confusión sobre el malestar simulado/padecido, pendulando en la duda que les promueve y magnifica el valor resarcitorio - tanto reclamado como efectivo - con efectos alienantes tal lo muestran ejemplarmente las denominadas Sinistrosis en las que los sujetos organizan sus discursos y vidas en función de las estrategias vindicativas en las que reclaman derechos nunca satisfechos.

### **La pregunta por el sujeto**

En cualquier caso la pregunta clínica, aquella que interroga al y por el sujeto sobre su lugar, sus vicisitudes, sus padeceres, etc., en estos ámbitos está dirigida a dilucidar sobre qué posición tiene respecto de su Persona, es decir qué relación guarda con su representación Civil ya que entre la Persona y el Sujeto que la habita existe una dimensión que puede ser, o bien tramitada subjetivamente, o bien alienada jurídicamente como de ordinario el contexto propone.

No obstante sabemos que la pregunta clínica está rechazada en los procedimientos que analizamos porque “desvirtúa” la necesaria objetividad garantista ya que “subjetiviza” la escena oscureciendo la “clara comprensión de la verdad” a la luz de la Sana Crítica como método interpretativo, siendo sustituida por la pregunta clínica[<sup>v</sup>] que

interroga por el interés de la persona, los “motivos”, el cálculo, la conveniencia de la petición, el valor resarcitorio, etc.

Es precisamente esta última la modalidad de articulación entre el sujeto y su Máscara[<sup>vi</sup>] que se propone con estos precedimientos, favorecida además por los operadores del sistema que, poniendo “blanco sobre negro” toda situación que se les expone, inician el proceso de objetualización jurídica del sujeto ignorando que la realidad subjetiva es siempre extensa, “multicolor” y nunca puede ser reducida a las predicaciones jurídicas.

Lo que estamos señalando es que la diferencia entre la gestión objetualizada de la operación jurídica y la subjetividad reclamada por los sujetos en sus demandas judiciales es de muy difícil resolución mediante estos dispositivos jurídico institucionales y que si bien en algunos esas operaciones traen paz a los espíritus, en otros - la mayoría de los sujetos de juicios de Divorcio y causas de Familia o Penales graves, de reclamaciones por episodios traumáticos con compromisos somáticos o implicancias psíquicas en el marco de la figura de Daños, de Justicia Penal de Niñez y Juventud, de demandas por Violencia, Identidad o Filiación, etc. - esas operaciones, reiteramos, dejan indefectiblemente heridas y secuelas en la vida subjetiva de quienes son sus protagonistas siendo una modalidad de ellas la condición de “judicializados” frente a los requerimientos de su existencia, nominación que captura sus representaciones y opera preformando sus mociones las que se viabilizarán por los senderos que el Procedimiento Judicial ofrece o permite, agotando de ese modo todo otro espacio para sus pasiones: el sujeto queda allí reducido, encorsetado, a la figura jurídica que la demanda propone.

### **Los operadores**

La referencia a los protagonistas de las operaciones jurídico institucionales no lo es solamente a los “clientes” o usuarios del sistema, también comprende, tal lo dicho, a los operadores institucionales quienes tienen la tarea de llevar adelante los procedimientos administrativos de objetualización del sujeto[<sup>vii</sup>], tarea no menor en tanto que el sufrimiento subjetivo consecuente no les es indiferente siendo que en muchos casos se alberga en ellos permeando su intimidad más allá de los intentos de tramitación mediante los chistes, la indiferencia, la liviandad o el modo burocrático con que suelen tratarse las escenas subjetivas en gestión institucional.

El mecanismo renegativo[<sup>viii</sup>] es la herramienta que el sistema provee a los operadores para salvaguardar su mirada objetivante; el uso/abuso de la renegación organiza campos de habitabilidad subjetiva en los cuales la intimidad es tratada “procedimentalmente” reconociéndoselo tanto en la verborrea leguleya designificante como en las preguntas sin interés[<sup>ix</sup>] o en la posición litigante como salida a toda cuestión de conflicto.

Porque estos sujetos no pueden dejar de ser impactados por las dramáticas situaciones que se les presentan y que los ponen en condición de “implicados” por el sólo hecho de ser referentes institucionales frente a las cuales tienen la opción de angustiarse o bien de utilizar rápidamente, como ocurre en la mayoría de los casos, la herramienta de la objetualización mediante el humor o la peyorización de la situación con el resultado de quedar por fuera de esas escenas, intento siempre fallido ya que el impacto subjetivo se produce de todos modos llevando a un “cansancio” o “agotamiento” vital que no puede ser solventado mediante la renegación que se

practica sistemáticamente.

En verdad esa falta de reconocimiento, esa borradura de la subjetividad, no ocurre sin costo: los efectos de ese forzamiento impactan en los operadores produciendo dolor existencial, angustias - maniacas la más de las veces – y silencios tortuosos que se evidencian permutativamente por un rechazo consecuente a la “causa” de ese malestar: los clientes, a quienes suelen dispensarles un “mal”[x] trato ampliamente conocido y padecido en el entorno clientelar.

Ese apartamiento de la subjetividad que siempre implica la propia, incide de modo traumático produciendo pequeñas marcas cotidianas que sobredeterminan el malestar existencial que, en algunos casos, hasta supera el legítimo interés por la tarea conduciendo a pertenencias desapasionadas o cumplimientos desafectados que transforman el deseo en obligación proponiendo un modo de filiación administrativo, desubjetivado, francamente burocrático.

No es que estamos señalando que estas personas disfruten de esas acciones, más allá que algunos gocen de sus posiciones y puedan tomar provecho mientras otros se abocan legítimamente y con convicción, sino que, aún fuera de su conocimiento y de la gala de estar “de este lado del mostrador”, sus existencias se empobrecen articulándose objetivamente a la voracidad institucional que los atrapa dejándolos sin palabras frente a la escena subjetiva.

Esos sujetos no pueden dar razones de lo que los impacta, la pobreza subjetiva que la objetualización les ofrece anula todo posible posicionamiento ante la existencia de la subjetividad y la palabra, siendo por ello que la salida de la escena es la solución más económica y “sana”: la “enfermedad” de la subjetividad no debe rozarlos y la vacuna de la objetualización da cuenta de esas operaciones.

### **No siempre es posible aunque tampoco es imposible.**

Con la contemplación y descripción de estos escenarios no estamos propiciando una subjetivación sensibilizante en los operadores jurídico institucionales, no es nuestro espíritu proponer un modo impropio de recepción de los escenarios subjetivos con inmersión de los operadores en situaciones de las que no puedan ni deben responder, sino en señalar que el procedimiento jurídico institucional, en el estado actual de las cosas, en lugar de instituir la vida[xi] destituye al sujeto como condición estructural mas allá que estemos convencidos que la palabra siempre, aún en este contexto, acosa a la desesperanza.

La cuestión está en que la cultura de Occidente, que reduce lo humano a un objeto explicable y programable, ofrece el entorno favorable a la institución jurídica para que sus procederes y efectos articulen con los modos procedimentales que el Poder, tanto institucional como no formal, utiliza para la gestión de población en el marco de las políticas de vida conocidas como biopolíticas[xii], entre las cuales la vida biológica encuentra cabida mediante las instituciones de la Salud y la previsión y la vida subjetiva sólo en las instituciones de resolución de los conflictos u otros modos o productos de control de las pasiones tal como falazmente lo ofrecen los objetos adictivos tanto legales como ilegales, posibles o imposibles. La institución jurídica en ese punto ofrece la operación objetivante como la herramienta frente a la cual las problemáticas subjetivas no encuentran destino en su demanda.

La pregunta por el sujeto, la pregunta clínica, tiene allí unos límites nunca consistentes, su objeto está perdido en la omisión de las problemáticas subjetivas; no obstante aquellos que se atreven a formularla se encontrarán con la interesante experiencia de comprobar que, más allá de la investidura institucional, más allá de los trajes elegantes o de la humildad de las vestimentas, de las luces artificiales de los despachos o de los lúgubres resplandores de las alcaldías, de la impostura de saber o de la simulación grosera que portan quienes transitan los pasillos de esas casas ciegas[xiii] habitan problemáticas subjetivas que pulsán por ser dichas, por hablar de sus sufrimientos, por recibir una escucha a sus silencios.

Es allí entonces el lugar “justo”, el lugar que, pudiendo ser ocupado por quienes son designados como “peritos”, “delegados técnicos”, inspectores de Libertad Vigilada, miembros de Gabinetes Técnico Profesionales, etc., permite develar “quien” habita en esas personas, en esos operadores o clientes, oportunizando, ya sea en el acto protocolar de la realización pericial, el examen de rigor, la entrevista pautada o de la simple conversación amistosa, que la vida subjetiva puede ser desplegada.

Será tarea de esos Operadores de la Subjetividad transmitir luego sobre lo escuchado sabiendo que no siempre es posible aunque tampoco es imposible.

[i] Degano 2011:117 y stes.

[ii] Lacan 1950:141 y Degano 2011:121

[iii] Legendre 1979

[iv] Supiot 2007:15

[v] Degano 2004, subsidiariamente Eidelberg 2004 y Onfray 2009.

[vi] Persona: del lat. persona, máscara de actor, personaje teatral, este del etrusco phersu, y este del gr. π ? π - RAE

[vii] Quedan por fuera de estos razonamientos los profesionales que ejercen autoreflexivamente su profesión y los operadores institucionales que abrazan francamente la función encontrando un sentido legítimo a sus profesiones en esos ámbitos.

[viii] Verleugnung Freud 1925

[ix] Kafka 1939:288. El texto dice: “...El centinela le hace sufrir a veces pequeños interrogatorios, le pregunta sobre su ciudad y sobre otros muchos temas, pero sólo se trata de preguntas indiferentes...”

[x] Entiéndase procedimental o administrativo.

[xi] Según la expresión latina vitam intituere. Legendre op. cit.

[xii] Foucault 1984

[xiii] Ramos 2010:portada.

### **Bibliografía**

Degano, Jorge, “Notas introductorias a la Función Clínica del Derecho” “Perspectivas en Psicología” – A 1, N° 1 – Mar del Plata, Facultad de

Psicología UNMP, 2004.

Degano, Jorge (2011), *La Responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial*, Letra Viva, Buenos Aires.

Eidelberg, Alejandra, "Sobre el cinismo y el saldo cínico en tiempos de crisis", *Revista Universitaria de Psicoanálisis*, Facultad de Psicología UBA, Buenos Aires, 2004.

Foucault, Michel., (1984), *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, Siglo XXI, México.

Freud Sigmund (1925), "La Negación" en *Obras Completas*, Nueva Hécade, Ed. hipertextual (1995).

Kafka Franz, (1939/2006), *El Proceso*, Losada, Buenos Aires.

Lacan, Jacques, (1950/1985), "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" en *Escritos I*, Siglo XXI, Buenos Aires.

Legendre, Pierre (1979), *El amor del censor – Ensayo sobre el orden dogmático*, Anagrama, Barcelona.

Onfray, Michel (2009), *Cinismos. Retrato de los filósofos llamados perros*, Paidós, Buenos Aires.

Ramos, Antonio, (2010), *Casa Ciega*, Papeles de Boulevard, Rosario.

Supiot, Alain (2007), *Homo Jurídicus – Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires.